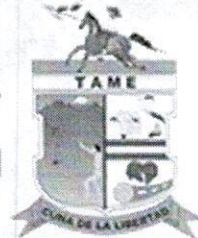




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-TA-018-2026	
OBJETO	"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA."
APORTE DEL MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)
VALOR DEL CONVENIO	A DEFINIR SEGÚN PROPUESTA DE LA ESAL
PLAZO	UN (01) MES
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCION	DECRETO 092 DE 2017 Y POR TANTO LA MISMA SE HA SIDO ELABORADA DE ACUERDO CON LOS POSTULADOS SEÑALADOS EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 2 Y DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998; EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
FECHA:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La Alcaldía Municipal de Tame invita a todas las entidades sin ánimo de lucro a participar dentro de la presente convocatoria CONV-TA-018-2026 para celebración de un convenio de Asociación en los términos del Decreto 092 de 2017.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL QUE PRETENDE CONTRATAR

Municipio de Tame, Calle 15 No. 14 – 20, Piso 2 - Barrio el Centro.

2. DATOS DE CONTACTO

Alcaldía Municipal ubicada en la calle 15 No. 14 – 20 Segundo Piso de la Alcaldía Municipal - Municipio de Tame, Secop II, pág. Web. www.tame-arauca.gov.co y correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el estatuto Anticorrupción, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA – INVITA** a todas las ESAL que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de presentar propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA, INVITA** convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente las autoridades administrativas deberán coordinar sus funciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar Contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

Igualmente, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

En tanto, la Ley 397 de 1997, reglamenta entre otros aspectos el artículo constitucional anterior, introduciendo los siguientes principios fundamentales y definiciones de esta ley, en su primer articulado así:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
2. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
3. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
4. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*
5. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la inter-culturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

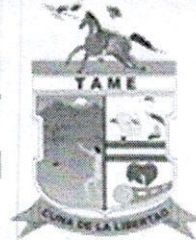
(...)

18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Entre las cuales están b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; ... entre otras.



TRD 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



(...)

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

Ley 397 de 1997, prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del *Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.*

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los habitantes en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad cultural como fundamento de la identidad nacional. En este sentido, las entidades territoriales deben desarrollar acciones encaminadas a proteger, fortalecer y difundir las manifestaciones culturales que hacen parte del patrimonio material e inmaterial de sus comunidades, garantizando espacios de participación ciudadana que contribuyan a la preservación de las tradiciones y al fortalecimiento del tejido social.

El municipio de Tame, ubicado en el departamento de Arauca, posee una importante riqueza histórica y cultural representada en las costumbres, tradiciones, expresiones artísticas, musicales, gastronómicas y folclóricas propias de la cultura llanera, las cuales constituyen un elemento esencial de la identidad de sus habitantes. La preservación y promoción de este legado cultural requiere del desarrollo permanente de escenarios que permitan visibilizar, transmitir y fortalecer las expresiones propias de la región, especialmente entre las nuevas generaciones.

Desde hace varios años, el departamento de Arauca celebra el Día Departamental del Llanero cada 25 de julio, conmemoración que fue institucionalizada mediante la Ordenanza No. 038 de 2001, como un reconocimiento a la identidad cultural del pueblo araucano y a la importancia histórica, social y económica del hombre y la mujer llanera en la construcción del territorio. Esta fecha constituye un espacio de integración comunitaria, exaltación de las tradiciones y promoción de las manifestaciones culturales que identifican a la Orinoquia colombiana.

3

En armonía con esta disposición departamental, el Municipio de Tame ha venido promoviendo la realización del Día de la Llaneridad, como un escenario destinado a fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad cultural y la conservación de las expresiones tradicionales propias del Llano. Este evento permite congrega a artistas, cultores, gestores culturales, medios de comunicación, organizaciones sociales, emprendedores y comunidad en general, generando un espacio de encuentro que favorece la apropiación del patrimonio cultural y la transmisión de conocimientos ancestrales.

La realización de esta jornada comprende el desarrollo de actividades culturales, artísticas, académicas y de integración comunitaria, entre ellas la presentación de artistas locales, muestras de costumbres y tradiciones llaneras, conversatorios sobre identidad cultural, exposición de stands temáticos, incentivos para la participación comunitaria, acompañamiento de medios de comunicación, ambientación y decoración alusiva al evento, así como la instalación de la infraestructura logística necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas.

De igual manera, resulta indispensable disponer de elementos logísticos como tarima, carpas, personal de apoyo, presentadores, decoración, difusión del evento mediante piezas publicitarias digitales, acompañamiento de medios de comunicación locales, grupo de socorro y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de derechos de autor y regalías a SAYCO y ACINPRO, garantizando así que el evento se desarrolle en condiciones de seguridad, organización y legalidad.

Asimismo, la vinculación de artistas reconocidos del ámbito local permitirá resaltar el talento regional, incentivar la participación de los intérpretes y compositores del municipio y fortalecer las expresiones musicales autóctonas como parte fundamental del patrimonio cultural del departamento de Arauca. De igual forma, el desarrollo de conversatorios y muestras vivenciales de costumbres y tradiciones permitirá transmitir conocimientos relacionados con los oficios tradicionales, la gastronomía, la música, el baile, la oralidad y demás expresiones que hacen parte de la cultura llanera.

📍 Calle 15 # 14 - 20

☎ (7) 888 6394

✉ contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD 100

Los incentivos dirigidos a los mejores stands alusivos al Día de la Llaneridad buscan promover la creatividad, la participación activa de las organizaciones, instituciones educativas, colectivos culturales y comunidad en general, incentivando la apropiación de las tradiciones y la puesta en valor del patrimonio cultural local mediante representaciones que reflejen la identidad del pueblo llanero.

En consecuencia, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Cultura, requiere adelantar un proceso de contratación que permita brindar el apoyo logístico, técnico, artístico, comunicacional y operativo necesario para la adecuada realización del evento denominado **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**, garantizando el cumplimiento de la programación cultural prevista, la participación de la comunidad y la conservación de las tradiciones que constituyen el patrimonio cultural e histórico del municipio y del departamento de Arauca.

Con la ejecución del presente proceso se busca fortalecer la identidad cultural llanera, fomentar la participación ciudadana, incentivar las manifestaciones artísticas y tradicionales, promover el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial y contribuir al cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la protección, preservación y promoción de la cultura, consolidando el Día de la Llaneridad como uno de los principales escenarios de integración y fortalecimiento de las tradiciones del municipio de Tame.

La necesidad planteada anteriormente, se satisface mediante la celebración de un Convenio de Asociación conforme al artículo 355 de la Carta Magna y lo establecido en el artículo 2 literal A del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

3.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Tame, Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

3.4. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

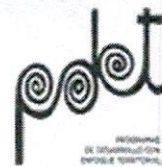
En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

El objeto de la presente Invitación Pública es: "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA." ARAUCA "Los servicios a adquirir se encuentran identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
49121503	Carpas
30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
82151704	Servicios de músicos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111623	Servicios temporales de compras y logística
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonidos especializados
49101700	Premios
80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

5. CONDICIONES DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT
1	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA		
1.1	ALQUILER DE CARPA: Tipo hangar 12*6 puesta a todo costo para actividad.	UNIDAD	1
1.2	ALQUILER DE TARIMA: Para las muestras culturales de las bandas, (dimensiones: 10*5 mts sin techo a 1 mt de altura, faldón y escalera)	UNIDAD	1
1.3	ESTÍMULO A TRES (03) ARTISTAS: Se debe garantizar la presentación de tres (03) artistas como invitados especiales quienes deben ser reconocidos a nivel local. Nota: La elección de la nómina de los artistas, se deberá concertar con el jefe de la Oficina de Cultura del municipio de Tame, quien se encargará de definir los cantantes e intérpretes a contratar.	PERSONAS	3
1.4	PRESENTADORES: Encargados de presentar el evento desde el inicio hasta el final. El supervisor le indicará el lugar y hora de la presentación en la zona urbana del municipio.	PERSONAS	2
1.5	LOGÍSTICA PARA EL EVENTO EN GENERAL: Personal de logística para el evento, personal de apoyo, insumos y gastos administrativos.	UNIDAD	1
1.6	DECORACIÓN DE TARIMA Y STAND (OFICINA DE CULTURA): Debe estar ambientada en forma alusiva al evento cultural, incorporando de manera visible el nombre oficial del evento y una frase distintiva que resuma su esencia o propósito, e insumos propios para la muestra del stand.	UNIDAD	1
1.7	GRUPO DE SOCORRO: Por la magnitud del evento y dada la afluencia de participantes, invitados especiales y público asistente, se hace necesario contar con un grupo de socorro que acompañe el desarrollo de cada una de las actividades, previendo la ocurrencia de algún hecho que demande la asistencia inmediata de equipo médico o el traslado de alguna persona al hospital San Antonio de Tame; por un (01) día.	UNIDAD	1
1.8	FLAYER: Diseño de flayer promocional para redes sociales (Diseño y edición)	UNIDAD	1
1.9	APOYO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O COMUNICADORES SOCIALES: Acompañamiento de los medios de comunicación locales o personas que acrediten actividad económica a transmisión radio difusión o transmisión en vivo por canales digitales locales, que incluya transmisión en vivo de los principales eventos, así como notas y pautas publicitarias durante el desarrollo del evento cultural institucionalizado.	UNIDAD	1

5

📍 Calle 15 # 14 - 20

☎ (7) 888 6394

✉ contactenos@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

1.10	CONVERSATORIO: Participación de panelistas durante el evento cultural, incluyendo preparación y desarrollo del espacio.	PERSONAS	2
1.11	INCENTIVO: A los cinco (05) primeros puestos de stands alusivos al día de la llaneridad.	UNIDAD	5
1.12	ESTÍMULO: Para el primer lugar al mejorar stand alusivo al Día de la llaneridad	UNIDAD	1
1.13	MUESTRAS DE COSTUMBRES Y TRADICIONES: Para enseñar oficios tradicionales y saberes ancestrales.	PERSONA	1
1.14	SAYCO Y ACINPRO: Pago por derechos de autor y regalías.	UNIDAD	1

Nota: El desarrollo técnico de las actividades se encuentra indicadas en el estudio previo y el documento de especificaciones técnicas.

6. PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA ESTA CONVOCATORIA:

El valor estimado está por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)** de acuerdo a los valores del estudio de mercado realizado por la Oficina de Cultura. El valor del presente contrato incluye IVA, el cual contiene todos los impuestos de ley y gastos en que debe incurrir el oferente al presentar su oferta y el contratista a la adjudicación de la presente contratación.

El valor del convenio de asociación corresponde al presupuesto oficial o si llegara presentar propuesta con aporte mínimo del 30% en efectivo, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

Gestión de recursos del Asociado: El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al presupuesto establecido por la Administración y aprobado por el Municipio de Tame, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Si en la ejecución del convenio se generan recursos que no se hayan ejecutado por el asociado, la Oficina de Cultura, a través de actas de supervisión, determinará los destinos de los mismos.

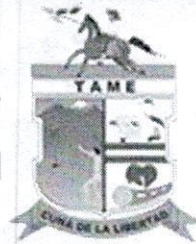
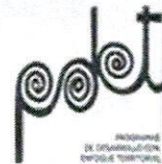
En todo caso los mismos serán para la realización del **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA."** en desarrollo de acciones estratégicas para en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

7. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP – 20260603003 del 03/06/2026			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame – Arauca.	1.3.3.3.20 R.B Estampillas	\$30.000.000,00
TOTAL			\$30.000.000,00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD 100

7.1. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, pagará el valor de su aporte al convenio a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas y ejecutadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del proyecto a satisfacción del MUNICIPIO, de acuerdo con los estudios previos; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

Para el pago, deberá estar soportado así:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Convenio.
- Registro fotográfico físico y digital
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- Presentación de factura electrónica.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acreditación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL).
- Acta de recibo final.
- Informe de Supervisor.
- Acta de Liquidación
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica
- Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades

Y los demás requisitos que solicite el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

7

PARÁGRAFO SEGUNDO: Anticipo no aplica.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y una vez se dé inicio en la plataforma SECOP II.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio de ejecución del presente convenio es en el municipio de Tame, Departamento de Arauca.

10. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirá un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
-----------	--------------

📍 Calle 15 # 14 - 20

☎ (7) 888 6394

✉ contactenos@tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD 100

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y CONVOCATORIA.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 12:00 P.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	03 DE DEPTIEMBRE DE 2026 HORA: 03:00 P.M.
MANIFESTACIÓN DE INTERES	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:30P.M.
PUBLICACION MANIFESTACION DE INTERES	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 P.M.
PRESENTACIÓNN DE LAS PROPUESTAS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 10:30 AM
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 05:00 PM
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:59 PM.
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:00 PM.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	10-11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

8

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de la invitación pública.
2. Cuando no hayan subsanado dentro del término la suscripción del compromiso anticorrupción.
3. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos de verificación de su propuesta y no hayan sido subsanado dentro del plazo establecido.
4. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual (Aplica para los Contratos de Obra)
5. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
6. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
7. Cuando el Oferente no realice la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS no realice la manifestación de interés para participar o no la realice dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la

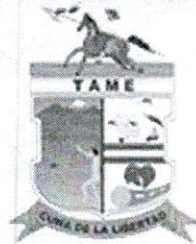
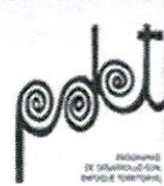
📍 Calle 15 # 14 - 20

☎ (7) 888 6394

✉ contactenos@tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD 100

Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

11. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
12. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la Alcaldía Municipal de Tame siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la alcaldía municipal de Tame corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
18. Cuando no se presente la propuesta económica o con la falta de algún componente, excepto el proceso de Concurso de Méritos.
19. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
20. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
21. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
22. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
23. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
24. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal no cumpla con las reglas básicas en los formatos anexos del presente pliego según corresponda.
25. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
26. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de propósito específico no acredite la Capacidad residual de contratación exigido en el presente Pliego de Condiciones. (Solo aplica para Contratos de Obra)

13. CORRESPONDENCIA:

Toda correspondencia deberá ser presentada al Municipio de Tame a través de la plataforma transaccional de SECOP II, los documentos deberán presentarse en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para lo cual la entidad dispondrá del siguiente correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co

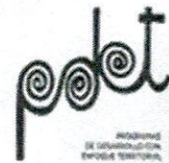
📍 Calle 15 # 14 - 20

☎ (7) 888 6394

✉ contactenos@tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos Culturales en el Municipio, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en la Ley. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

-Capacidad legal: Que el objeto social este acorde con el objeto del presente proceso, lo cual se probará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con una expedición no mayor a (30) treinta días. Así mismo, deberá acreditar que la duración de la ESAL no es inferior a UN (01) año, contado desde la fecha de entrega de las ofertas

Régimen de inhabilidad: No hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado a que se refiera la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas que contengan estas inhabilidades.

Con la presentación de la propuesta por parte del oferente, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas, participando, el nombre y la dirección del proponente.

14.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El Decreto 092 de 2017, señala que las ESAL que contraten con entidades públicas deben estar registradas en el SECOP II, siendo este el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos objeto de certificación para su contratación.

La propuesta debe presentarse, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP 2, cualquier observación que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del módulo de mensajes u observaciones en la plataforma SECOP 2.

Los oferentes deberán entregar las ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de actividades y verificada con la Hora Legal Colombiana.

La manifestación de interés y presentación de propuesta deberán ser presentadas al Municipio de Tame, a través de la plataforma Secop 2 de la siguiente manera:

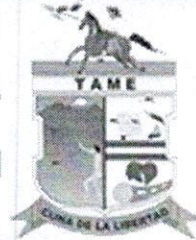
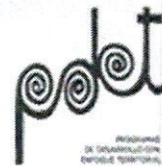
- a) Propuesta en el formato anexo a la presente invitación en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.
- b) En el orden indicado los documentos señalados en los documentos de la propuesta de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión "NO APLICA".

Nota 1: No se tendrán en cuenta las propuestas para suscribir convenios que no anexe los documentos solicitados en la presente invitación o no se aclaren o subsanen dentro del plazo señalado para tal fin en el cronograma de la presente invitación a manifestar interés.

Nota 2: Si la ESAL remite la manifestación de interés y presenta la propuesta dentro del término señalado y por fuera del horario dispuesto para tal fin, se entenderá presentada al día siguiente, es decir extemporánea y deberá ser rechazada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD 100

NOTA 3: cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para lo cual la entidad dispondrá del siguiente correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co

14.1.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- a) Propuesta para suscribir convenio, firmada por el R/L de la ESAL: Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.
- b) Copia de los Estatutos de la ESAL.
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, o documento que haga sus veces, no superior a 30 días anteriores al término para presentar la propuesta.
- d) Copia cédula del representante legal de la ESAL.
- e) Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
- f) Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses de la presentación de la oferta y allegar las planillas únicas de pago de aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales de los últimos 6 meses y allegar las planillas de pago.

En caso que el proponente, ESAL, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- g) Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y representante legal.
- h) Certificado de Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Judiciales de policía nacional y de medidas correctivas, vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y del Representante Legal, los cuales serán de verificación por parte de la ENTIDAD.
- i) Certificado REDAM Representante Legal.
El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.
Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.
- j) Certificado Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- k) Hoja de vida de la función pública del representante legal.
- l) Diligenciar compromiso anticorrupción.

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

- m) Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines

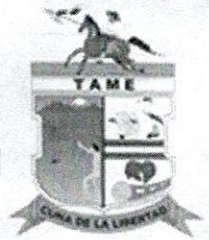
📍 Calle 15 # 14 - 20

☎ (7) 888 6394

✉ contactenos@tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

al objeto de la presente invitación en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, (Certificaciones y/o Actas de Liquidación de Contratos o Convenios ejecutados que indique objeto, plazo, valor y contenga los datos de la entidad contratante) a fin de verificar la trayectoria y desempeño en la ejecución de la ESAL, actividades desarrolladas en:

IDONEIDAD: De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"*.

La entidad verificará y validará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se pretenden ejecutar, revisando la experiencia que este aporte, la sección de incumplimiento en los contratos publicados en el SECOP, así como verificará que los administradores y el personal que presente (cuando haya lugar) de la ESAL no se encuentre en la categoría de personas políticamente expuestas y no cuenten incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual realizará la correspondiente constancia de idoneidad una vez sea seleccionada la ESA en los términos señalados en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución de cinco (5) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y promoción de actividades culturales y/o artísticas institucionalizadas, anexando certificaciones o actas de liquidación correspondientes y presentando las siguientes condiciones:

- Que, uno (1) de los cinco (5) contratos aportados su valor deberá ser igual o superior a tres (3) vez del presupuesto Oficial, expresados en SMLMV.
- Que, la sumatoria de los valores de los cinco (5) contratos aportados su valor deberá ser igual o superior a ocho (8) veces del presupuesto Oficial, expresados en SMLMV.
- Que, los contratos con entidades privadas deben estar ejecutados y finalizados, por lo que se debe anexar certificación y factura electrónica.
- Que los contratos a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA se encuentren totalmente terminado al cierre de la presente convocatoria.

12

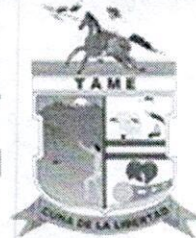
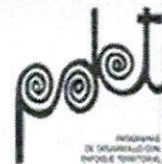
15. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta el proceso competitivo otorgará puntaje a cada una de las ESAL de acuerdo a los siguientes criterios con un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTOS
Aportes en efectivo mínimo por el 30% La ESAL que manifieste interés y pretenda hacer aportes mínimos del 30%, el valor del convenio de asociación será el resultado del valor del aporte público más el aporte privado, correspondiente a la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al Municipio de Tame el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte	50



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.	
Conforme a la descripción anterior se otorgará 50 puntos	
Para el otorgamiento de este puntaje se deberá acreditar certificado de disponibilidad presupuestal o certificado bancario que demuestre la destinación mínima del 30%, cuyo objeto tenga destinación específica a esta invitación.	
Experiencia específica	39,75
Puntaje por Antigüedad 5 Año	0,25
Estímulo A La Industria Nacional	10

15.1. APOORTE ECONÓMICO DEL 30% (opcional) POR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DOCUMENTACIÓN:

Con la Carta de presentación de la propuesta, la ESAL deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

La ESAL deberá ofrecer con su aporte:

APOORTE DEL PRIVADO: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)

13

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Publicidad auditiva (PERIFONEO por horas realizadas en la parte urbana del municipio de Tame)	Horas	40	\$85.000	\$3.400.000
2.2	Hidratación (Paquete de agua en bolsa por treinta (30) unidades, cada una de 200 ml).	Paquete	30	\$8.500	\$255.000
2.3	Conjunto De Música Llanera (Arpa, Cuatro y Maracas)	Unidad	1	\$4.000.000	\$4.000.000
2.4	ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS (PUBLICIDAD AUDITIVA (CUÑAS): Se realizará una campaña publicitaria a través de medios radiales donde se utilicen 30 segundos de espacio publicitario (mínimo 120 cuñas). El contenido de las misma se concertará con la Administración Municipal.	Unidad	25	\$53.800	\$1.345.000

Nota

SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE LOS APORTES DEL PRIVADO: Las actividades, bienes, servicios y/o recursos relacionados como aporte o contrapartida por parte del privado en este numeral, serán exigibles única y exclusivamente si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) oferente se obliga expresamente a suministrarlos o aportarlos en la presentación formal de su propuesta. En consecuencia, si el oferente seleccionado no se compromete voluntariamente a otorgar dichos aportes en su oferta, estas actividades no formarán parte de sus obligaciones específicas de ejecución ni le serán requeridas para el desarrollo del Convenio de Asociación.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

15.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA – 39,75 PUNTOS:

Adicional a la experiencia solicitada en caso de presentación de una ESAL, se deberá acreditar experiencia adicional que será evaluada de la siguiente manera:

Por un contrato terminado y liquidado antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de fortalecimiento y/o promoción de eventos directamente relacionados con eventos de llaneridad se otorgará un puntaje de 39,75 puntos, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del proyecto.

15.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS:

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

15.4. PUNTAJE POR ANTIGÜEDAD 5 AÑOS – 0,25 PUNTOS

La administración municipal asignará 0,25 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL que tengan una antigüedad de tres años desde el momento de su creación.

16. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

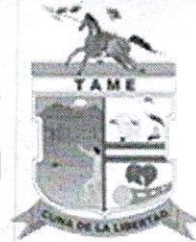
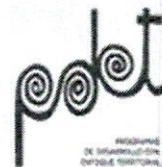
14

Garantía Única, expedida por una compañía de Seguros o una garantía Bancaria, expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio, en la que conste los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo debe proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por el valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y por el término de ejecución del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17, Decreto 1082 de 2015.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD 100

17. INDEMNIDAD

La ESAL deberá mantener indemne al Municipio de Tame de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratistas, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 2069 DE 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

15

📍 Calle 15 # 14 - 20

☎ (7) 888 6394

✉ contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD 100

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la OFICINA DE CULTURA o quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

16

20. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

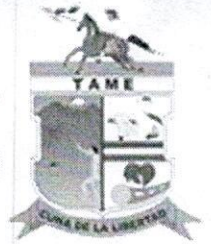
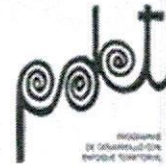
La Administración Municipal declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Municipio de Arauca no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incurso en causal de rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO



TRD 100

21. CESIÓN DEL CONVENIO

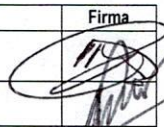
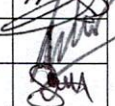
La ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio de asociación, sin el consentimiento previo expreso del Municipio de Tame, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

El Municipio de Tame no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. La entidad podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

22. COMUNICACIÓN DE CONVENIO:

LA ALCALDIA MUNICIPAL, comunicará al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de La suscripción del convenio, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.


MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde municipio de Tame - Arauca

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Janeth Maholy Castellanos	CPS-041-2026 Aspectos Técnicos	
REVISÓ Y APROBÓ	Pablo Enrique Diaz Sierra	Jefe Oficina de Cultura Aspectos Técnicos	
REVISÓ:	Johan Sebastián Macias	CPS-003-2026 Aspectos Jurídicos	
APROBÓ:	Claudia María Ortiz	Jefe Oficina Asesora Jurídica Aspectos Jurídicos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

17